



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4110

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1546 DEL 20 DE JUNIO DE 2008"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 de 2006, la Resolución DAMA 1074 de 1996 y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 1546 de 20 de junio de 2008, mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos por cinco (5) años, a la sociedad **NEW LIFE INVERSIONES S.A.**, con el Nit. 830094448-1, ubicada en la Carrera 113 B No. 63 I-39, en el paradero de del Terminal "Tuyo", de la localidad de Engativá de ésta ciudad.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (hoy Dirección de Control Ambiental), profirió el concepto técnico No. 0992 del 27 de enero de 2009 mediante el cual estableció la necesidad de cambiar el contenido del primer párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 1546 de 20 de junio de 2008 teniendo en cuenta que el establecimiento cuenta con sistema de recirculación.

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO DE LA CIUDAD

43540

1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4110

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1546 DEL 20 DE JUNIO DE 2008"

Que teniendo en cuenta que el concepto técnico precisa la modificación que debe hacerse a la Resolución No. 1546 de 20 de junio de 2008, es necesario realizar la respectiva aclaración, de conformidad con el citado pronunciamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Siendo manifiesta la necesidad de modificar el primer párrafo de la Resolución No. 1546 de 20 de junio de 2008, por la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **NEW LIFE INVERSIONES S.A.**, dado que técnicamente se consideró y concluyó que dicho establecimiento cuenta con sistema de recirculación.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se accederá a lo solicitado por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (hoy Dirección de Control Ambiental), mediante el concepto técnico No. 1546 de 20 de junio de 2009.

El artículo 3º del C.C.A., establece: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".



GOBIERNO DE LA CIUDAD

2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4110

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1546 DEL 20 DE JUNIO DE 2008"

El artículo 73 del C.C. A., establece entre otros: (...) *"Además siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*:

Que de conformada con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 y en cumplimiento del parágrafo del artículo primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, las funciones administrativas para suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, niegan, modifican y ceden las licencias ambientales o permisos y/o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental son de competencia de esta Entidad.

Que de igual manera el literal d) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, ejercicio de la gestión asignada, mediante cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se ha dado aun en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad de propiedad y desarrollo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4110

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1546 DEL 20 DE JUNIO DE 2008"

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 3691 del 13 de mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el contenido del primer párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 1546 de 20 de junio de 2008, mediante la cual se otorgo permiso de vertimientos industriales a la sociedad **NEW LIFE INVERSIONES S.A.**, con el Nit. 830094448-1, ubicada en la Carrera 113 B No. 63 I-39, en el paradero de del Terminal "Tuyo", de la localidad de Engativá, el cual quedará de la siguiente manera:

"Presentar anualmente en el mes de septiembre a partir del año 2008, caracterización de vertimientos realizada en la caja de inspección. El muestreo debe ser puntual tomada en el momento del mantenimiento de la planta de tratamiento del vertimiento. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables (SS), DBQ₅, DQO, Fenoles, Plomo, Sólidos Suspendidos Totales (STT), Aceites y Grasas, y Tensoactivos (SAAM). Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por la autoridad competente."

ARTICULO SEGUNDO Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución No. 473 del 11 de febrero de 2005.



BOG
SECRETARIA
DISTRITAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4110

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1546 DEL 20 DE JUNIO DE 2008"

ARTICULO TERCERO – Publicar la presente providencia en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, representante legal de la empresa o quien haga sus veces, en la Carrera 113 B No. 63 I-39, en el paradero de del Terminal "Tuyo", de la localidad de Engativá de ésta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: Ma. del Pilar Delgado R. *WM*

Revisó: Álvaro Venegas Venegas

Vo.Bo.: Octavio A. Reyes – Subdirector Recurso Hídrico y del Suelo *R*

Expediente DM-05-06-2164

C. T. No. 0992 del 27 de enero de 2009

16-06-09



GOBIERNO DE LA CIUDAD

5